Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Antropología e Historia

Expediente: DIT 0054/2021.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Nacional de Antropología e Historia**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Instituto Nacional de Antropología e Historia**, en el cual se señala lo siguiente:

> **Descripción de la denuncia:**
> *"No es posible acceder a las CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES expedidas en el año 2018 por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) "Campeche" debido a que con ninguno de sus filtros de búsqueda es posible encontrar la información de dichas autorizaciones, a diferencia de las CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES expedidas en los años 2020, 2019 y 2015 a 2017 en donde utilizando en filtro Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información con la palabra "Campeche" se filtran todas las autorizaciones expedidas en dichos años, sugeriría que a las autorizaciones expedidas en el año 2018 se le agregara en el filtro de "Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información" la palabra "Campeche" para acceder de manera mas facil a dichos documentos como en los otros años."* (sic)

Asimismo, en el apartado "Detalle del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada versa sobre el formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a las concesiones, contratos convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, sin seleccionar algún periodo denunciado.

II. Con fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0054/2021** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, mediante oficio **INAI/SAI/0119/2021**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) al formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, relativa a las concesiones, contratos convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, para los cuatro trimestres de ejercicio dos mil dieciocho, advirtiendo la siguiente información:

Primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, mil seiscientos treinta registros:

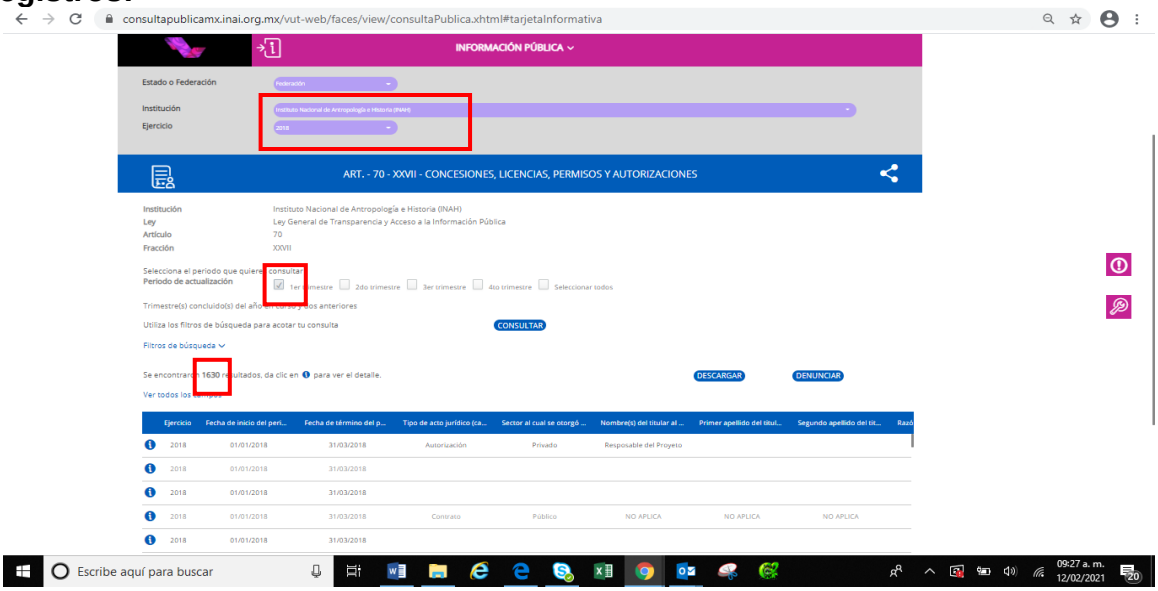

Segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, mil ochocientos catorce registros:

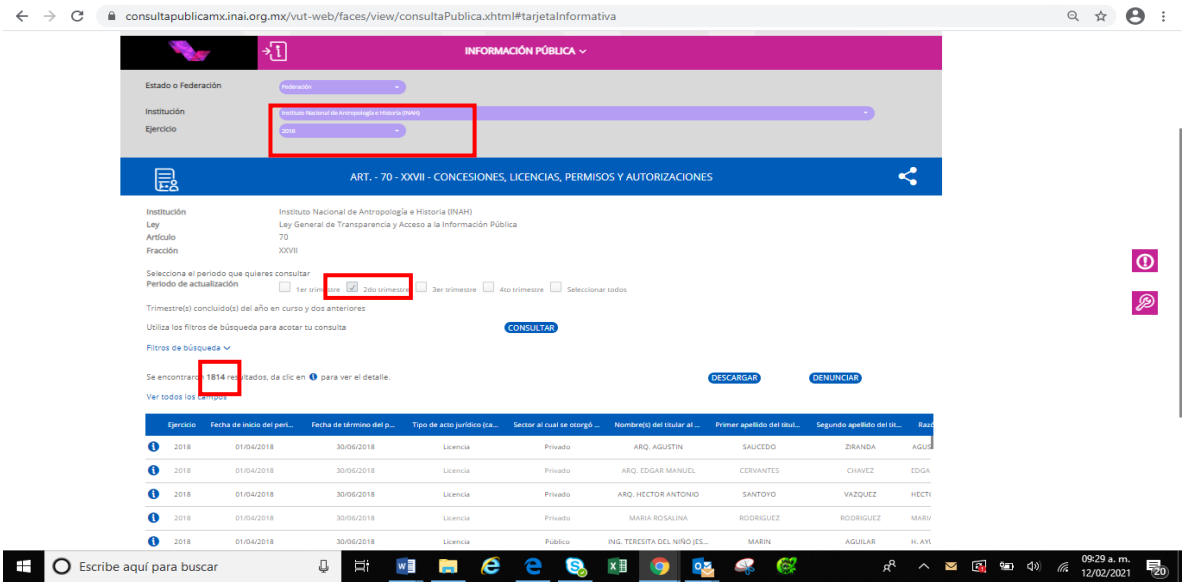

Tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, mil novecientos veintisiete registros:

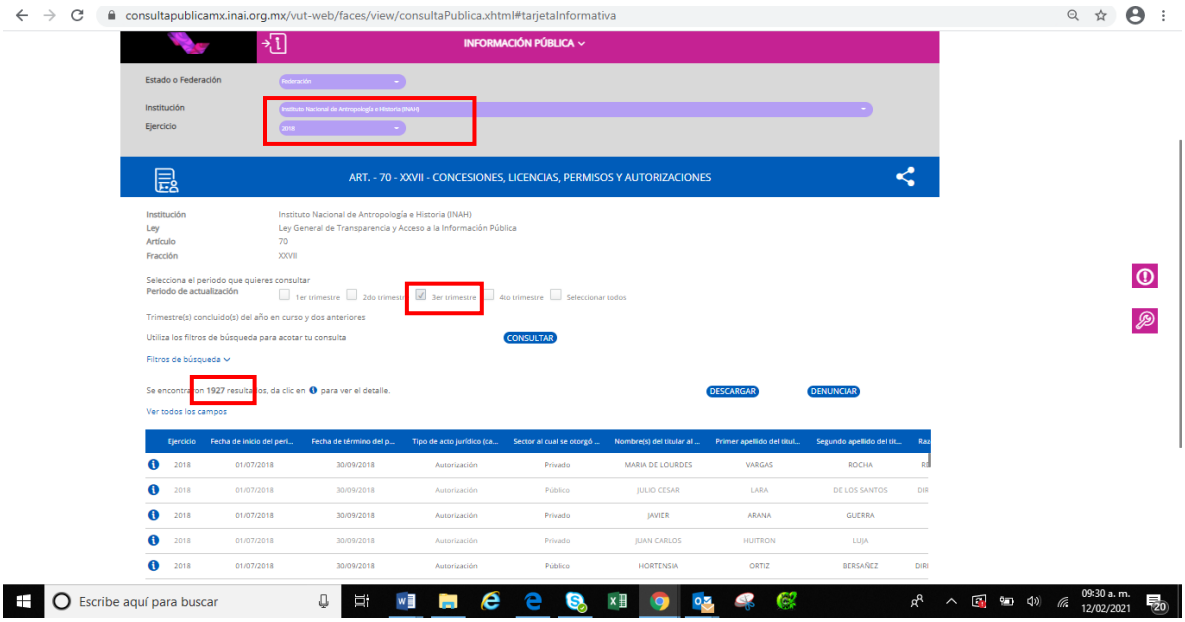

Cuarto trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, mil quinientos sesenta y tres registros:

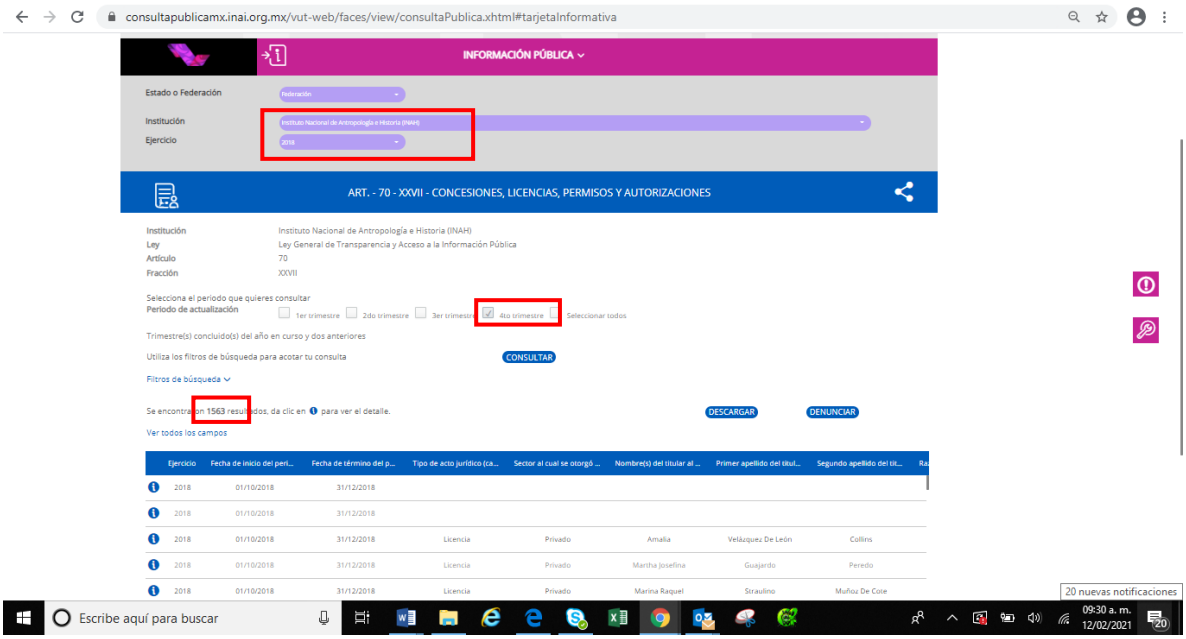

VI. Con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Antropología e Historia** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio número UE-254/2021, de la misma fecha, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual mencionó lo siguiente:

"[…]

María del Perpetuo Socorro Villarreal Escárrega, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y demás relativos y aplicables; ante usted comparezco y expongo:

Que estando en tiempo y forma se rinde el INFORME JUSTIFICADO previsto en los dispositivos 95 de la LGTAIP; 91 de la LFTAIP; y Décimo Sexto de los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 70 A 83 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 69 A 76 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2018.

En relación al acuerdo de admisión de denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada el nueve de febrero de dos mil veintiuno, ante ese Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con número DIT 0054/2020, en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la que se señala lo siguiente:

"…No es posible acceder a las CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES expedidas en el año 2018 por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) "Campeche" debido a que con ninguno de sus filtros de búsqueda es posible encontrar la información de dichas autorizaciones, a diferencia de las CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES expedidas en los años 2020, 2019 y 2015 a 2017 en donde utilizando en filtro Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información con la palabra "Campeche" se filtran todas las autorizaciones expedidas en dichos años, sugeriría que a las autorizaciones expedidas en el año 2018 se le agregara en el filtro de "Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información" la palabra "Campeche" para acceder de manera más fácil a dichos documentos como en los otros años.." (sic)

Sobre el particular, me permito informar que una vez que se tuvo conocimiento de la denuncia que nos ocupa, mediante oficio número UE-236/2021 (Anexo 1) se requirió al Centro INAH Campeche, unidad administrativa responsable de publicar la información en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informara y, en su caso, justificara el motivo por el cual no es posible acceder a las "CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES" expedidas en el año 2018.

La citada unidad administrativa, mediante oficio número 401.12C.1-2021/413 (Anexo 2), el cual, de adjunta al presente, informó lo siguiente:

"…De acuerdo a lo establecido en el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFROMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAD EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRASNPARENCIA; ASÍ COMO LOS CRITERIOS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA REALIZADA POR LOS ORGANISMOS GARANTES DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; ASIMISMO SE MODIFICAN LAS DIRECTRICES DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFROMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DE LAS OBLIGACIONES DE TRASNPARENCIA Y ATENCIAÓN A LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.", en su página 83 respecto al Formato 27 LGT_ Art 70 Fr XXVII Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, señala el criterio que:

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

El solicitante no encontró la información respecto de CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES" expedidas en el año 2018, en razón de que la información ha sido actualizada y solo se tiene la correspondiente al trimestre de 2021 y la de los años 2021 y 2019.

No omito señalar que de acuerdo al correo electrónico institucional recibido el 9 de septiembre de 2020, por el Modulo Central de la Unidad de Transparencia (se anexa para pronta referencia) en el cual informan que para la información que nos ocupa, el periodo de conservación es del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, por lo que NO EXISTE INCUMPLIMIENTO por parte del Centro INAH Campeche en la información que se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia…"

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a esa Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del INAI, se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en tiempo y forma, rindiendo el INFORME JUSTIFICADO, por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que establecen los artículos 95 de la LGTAIP; 91 de la LFTAIP; y el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos.

SEGUNDO.- Tener por cumplido el requerimiento señalado en el acuerdo de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, notificado a esta dependencia el dieciséis de febrero del mismo año a través de la Herramienta de Comunicación administrada por esa dependencia.

TERCERO.- Se tenga por NO incumplida la obligación correspondiente a la fracción XXVII, del artículo 70 de la LGTAIP, tomando en consideración lo manifestado por la unidad administrativa responsable.

CUARTO.- En el momento procesal oportuno, de considerarlo procedente, se declare infundada la denuncia por el incumplimiento denunciado.
[…]" (sic.)

A dicho oficio, el sujeto obligado adjuntó diversos anexos, mismos que se describen a continuación:

1. Correo electrónico de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, remitido a la Directora del Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia Campeche y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el que se señala lo siguiente:

"[…]

Se hace de su conocimiento que, se notificó a esta Unidad de Transparencia, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia con número de expediente: DIT 0054/2021, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en el Instituto Nacional de Transparencia, Accesos a la Información y Protección de Datos Personales, el nueve de febrero de dos mil veintiuno, en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la que se señala lo siguiente:

"…No es posible acceder a las CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES expedidas en el año 2018 por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) "Campeche" debido a que con ninguno de sus filtros de búsqueda es posible encontrar la información de dichas autorizaciones, a diferencia de las CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES expedidas en los años 2020, 2019 y 2015 a 2017 en donde utilizando en filtro Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información con la palabra "Campeche" se filtran todas las autorizaciones expedidas en dichos años, sugeriría que a las autorizaciones expedidas en el año 2018 se le agregara en el filtro de "Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información" la palabra "Campeche" para acceder demanera más fácil a dichos documentos como en los otros años.." (sic)

Asimismo, se notificó que con fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante oficio INAI/SAI/0119/2021, informó

el "detalle de la denuncia" de mérito, el cual fue consultado directamente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), y a través del cual se tuvo conocimiento preciso de la obligación de transparencia que fue denunciada, siendo ésta la siguiente.

Sobre el particular y a fin de estar en posibilidades de rendir en tiempo y forma, el informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia que nos ocupa, agradeceré a Usted proporcione información y documentación relacionada con la inconformidad en un término no mayor a VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que reciba el presente, como pudiera ser lo siguiente:

- *El motivo por el cual en la fecha que se presentó la denuncia, no es posible acceder a las "CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES" expedidas en el año 2018, y que corresponde al formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública, y en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales son de observancia obligatoria para los sujetos obligados y tienen como propósito entre otros, asegurar que sea veraz confiable oportuna, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, atendiendo en todo momento la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia.*
- *Nombre de las y los servidores públicos, responsables de generar y, en su caso, publicar la información y documentación denunciada, como lo es: "…CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES…", así como su cargo, puesto, área de adscripción.*
- *Nombre del superior jerárquico del servidor público responsable de generar y, en su caso, publicar la información y documentación relacionada con: "…CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES…".*

[…]" (sic)

2. Oficio número 401.12C.1-2021/413 remitido a la Titular de la Unidad de Enlace y suscrito por la Directora del Centro INAH Campeche, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, en el que se señala lo siguiente:

"[…]

En seguimiento a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia con número de expediente: DIT 0054/2021. Presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 09 de febrero del año en curso, en contra de este Instituto en la que se señala lo siguiente:

"… No es posible es posible acceder a las CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES expedidas en el año 2018 por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) "Campeche" debido a que con ninguno de sus filtros de búsqueda es posible encontrar la información de dichas autorizaciones, a diferencia de las CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES expedidas en los años 2020, 2019 y 2015 a 2017 en donde utilizando en filtro Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información con la palabra "Campeche" se filtran todas las autorizaciones expedidas en dichos años, sugeriría que a las autorizaciones expedidas en el año 2018 se le agregara en el filtro de "Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información" la palabra "Campeche" para acceder de manera más fácil a dichos documentos como en los otros años.." (sic)

- *El motivo por el cual en la fecha que se presentó la denuncia, no es posible acceder a las "CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES" expedidas en el año 2018, y que corresponde al formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública, y en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales son de observancia obligatoria para los sujetos obligados y tienen como propósito entre otros, asegurar que sea veraz confiable oportuna, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, atendiendo en todo momento la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia.*

R.- De acuerdo a lo establecido en el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; ASÍ COMO LOS CRITERIOS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA REALIZADA POR LOS ORGANISMOS GARANTES DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; ASIMISMO SE MODIFICAN LAS DIRECTRICES DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN A LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.", en su página 83 respecto al Formato 27 LTG_Art_70_Fr_XXVII Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, señala el criterio señala

que:

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet; información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

El solicitante no encontró la información respecto de CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES" expedidas en el año 2018 en razón de que la información ha actualizado y solo se tiene la correspondiente al trimestre de 2021 y la dos años 2021 y 2019.

No omito señalar que de acuerdo al correo electrónico institucional recibido el 9 de septiembre de 2020, por el Modulo Central de la Unidad de Transparencia (se anexa para pronta referencia), en el cual informa que para la información que nos ocupara, el periodo conservación es del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, por lo que NO EXISTE INCUMPLIMIENTO por parte del Centro INAH Campeche en la información que se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con lo que respecta al segundo punto:

- *Nombre de las y los servidores públicos, responsables de generar y, en su caso, publicar la información y documentación denunciada, como lo es: "…CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES…", así como su cargo, puesto, área de adscripción.*

R.-

Nombre	Puesto	Área de adscripción	Observaciones
Jorge Alberto Aguilar Montero	Jefe del Depto. De Trámites y Servicios Legales del Centro	Centro INAH Campeche	Responsable de generar la información
Lisset del Rosario Flores Carrillo	Encargada de la Ventanilla única	Centro INAH Campeche	Responsable de general la información
Manuel Arturo Santos Uc	Jefe del Depto. De Servicios Administrativos del Centro INAH Campeche	Centro INAH Campeche	Responsable de publicar la información

Y, por último, con lo que respecta al tercer punto:

- *Nombre del superior jerárquico del servidor público responsable de generar y, en su caso, publicar la información y documentación relacionada con: "…CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES*

•

R.- a que suscribe Arqlga. Adriana Velázquez Morlet, Directora del Centro INAH Campeche

[…]" (sic)

3. Correos de fecha nueve y veintinueve de septiembre de dos mil veinte, remitido entre diversos servidores públicos adscritos al sujeto obligado, relativos al cumplimiento de la carga de información publicada en el SIPOT, en el que se adjunta una tabla relativa a las obligaciones de transparencia de la Delegación del Centro INAH Campeche, como se muestra a continuación:

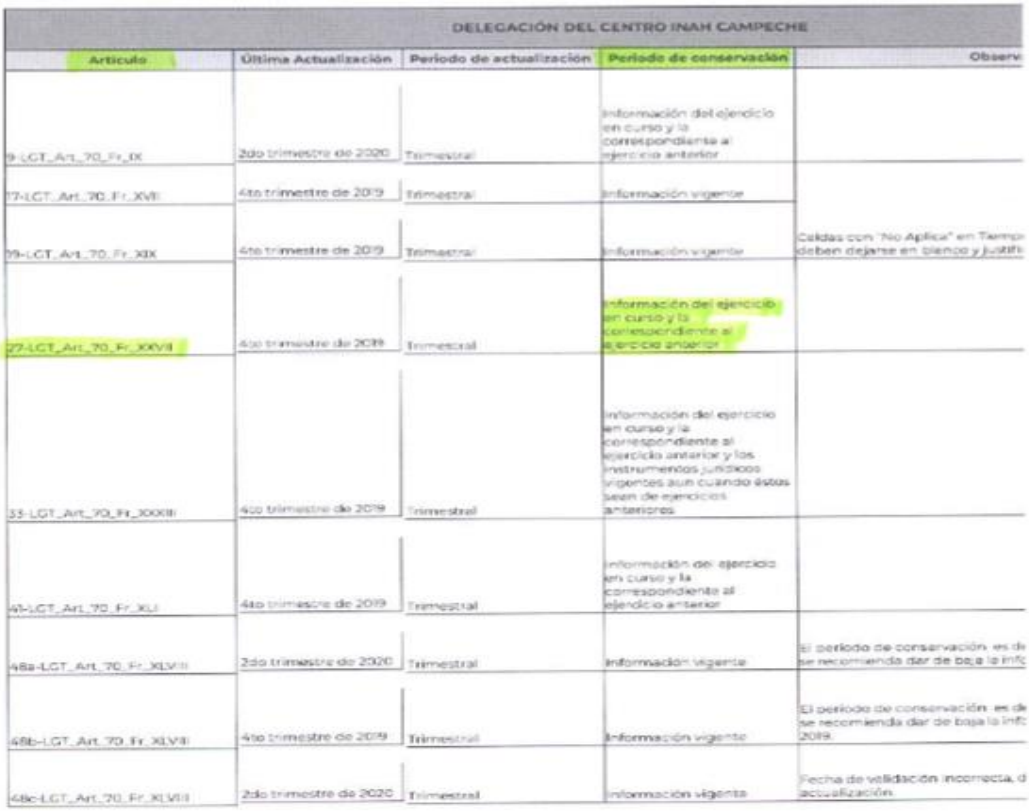

DELEGACIÓN DEL CENTRO INAH CAMPECHE				
Artículo	Última Actualización	Periodo de actualización	Periodo de conservación	Observ
9-LGT_Art_70_Fr_IX	2do trimestre de 2020	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	
17-LGT_Art_70_Fr_XVII	4to trimestre de 2019	Trimestral	Información vigente	
19-LGT_Art_70_Fr_XIX	4to trimestre de 2019	Trimestral	Información vigente	Celdas con "No Aplica" en Tiempo deben dejarse en blanco y justifi
27-LGT_Art_70_Fr_XXVII	4to trimestre de 2019	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	
33-LGT_Art_70_Fr_XXXIII	4to trimestre de 2019	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando estos sean de ejercicios anteriores	
41-LGT_Art_70_Fr_XLI	4to trimestre de 2019	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	
48a-LGT_Art_70_Fr_XLVIII	2do trimestre de 2020	Trimestral	Información vigente	El periodo de conservación es de se recomienda dar de baja la info
48b-LGT_Art_70_Fr_XLVIII	4to trimestre de 2019	Trimestral	Información vigente	El periodo de conservación es de se recomienda dar de baja la info 2019.
48c-LGT_Art_70_Fr_XLVIII	2do trimestre de 2020	Trimestral	Información vigente	Fecha de validación incorrecta, d actualización

IX. Con fecha primero de marzo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT al formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, relativa a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, advirtiendo la siguiente información:

Primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, mil seiscientos treinta registros:

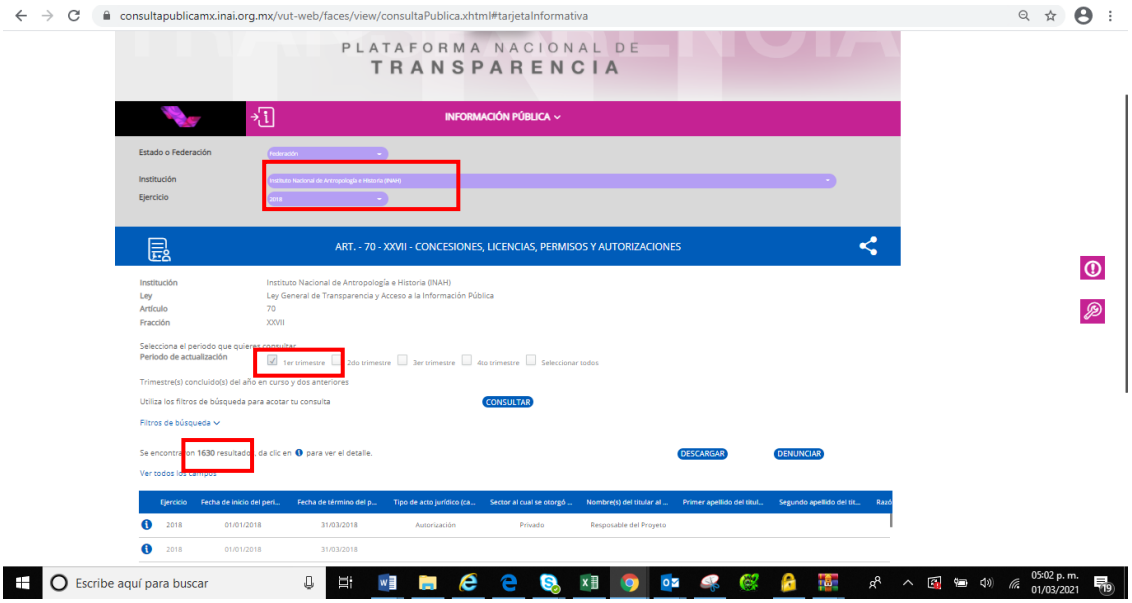

Segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, mil ochocientos catorce registros:

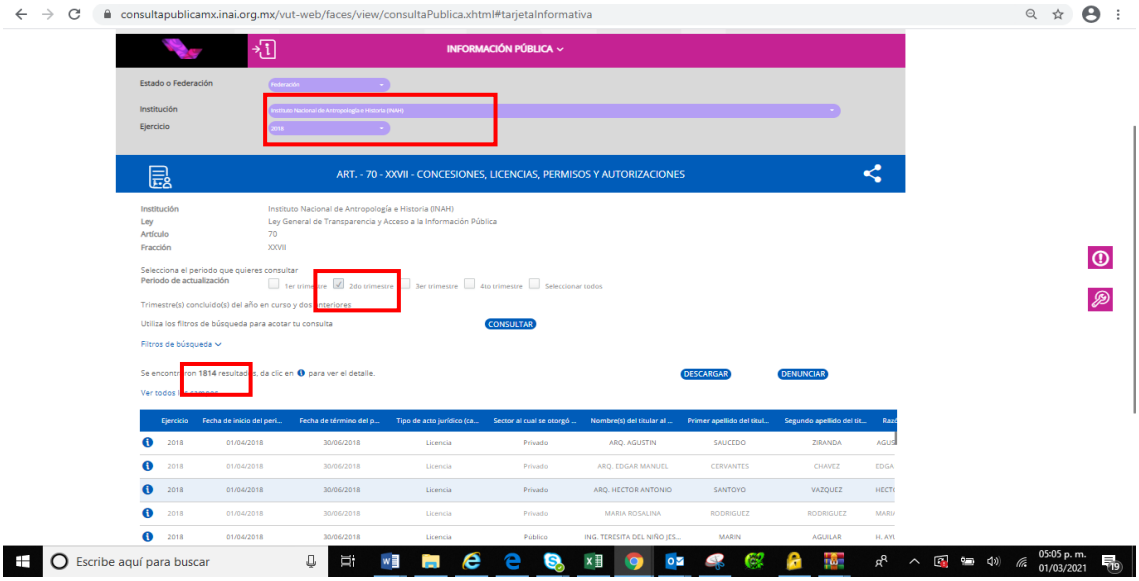

Tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, mil novecientos veintisiete registros:

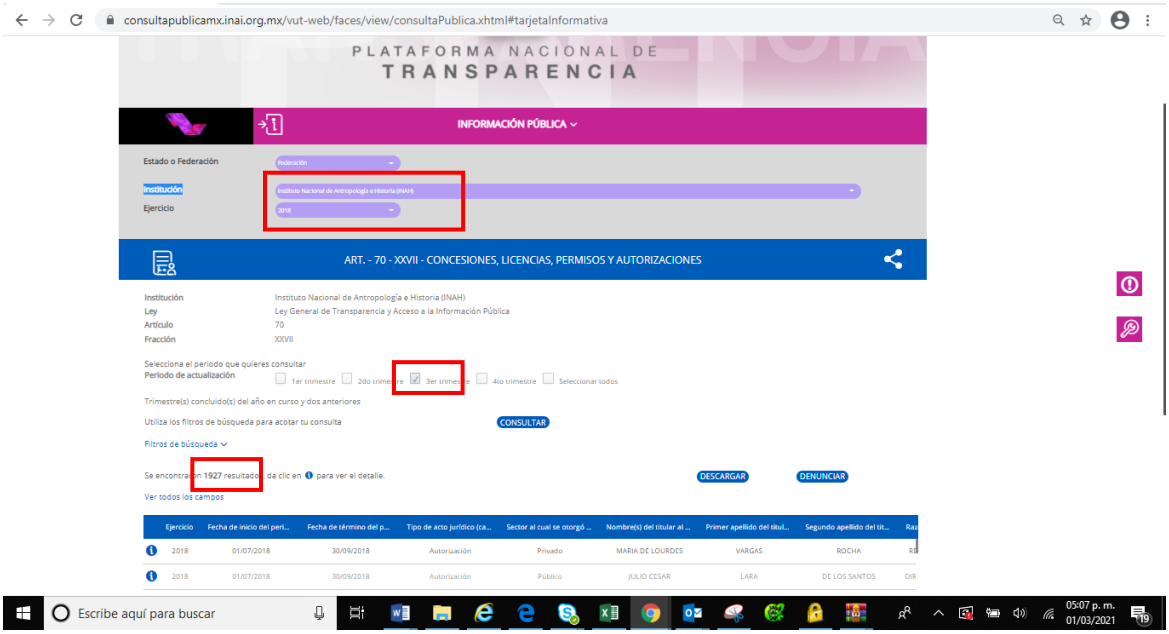

Cuarto trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, mil quinientos sesenta y tres registros:

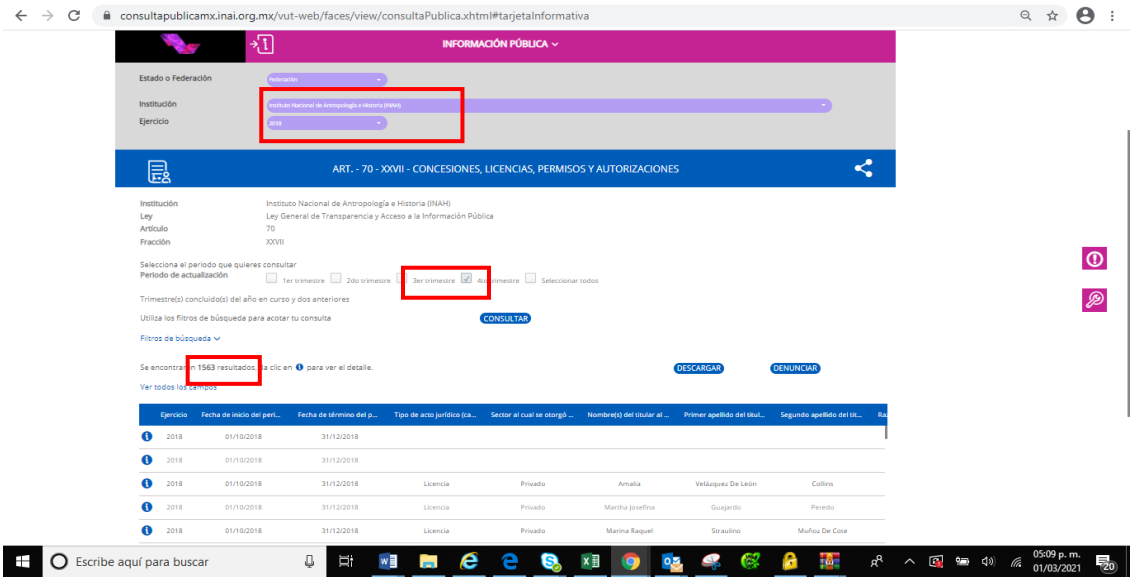

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del **Instituto Nacional de Antropología e Historia**, manifestando que, a su dicho, no pudo acceder a las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones expedidas durante el ejercicio dos mil dieciocho, por el Instituto Nacional de Antropología e Historia de Campeche, ya que a diferencia de la información cargada en los ejercicios dos mil veinte, dos mil diecinueve, dos mil quince a dos mil diecisiete, pudo localizar dicha información a través del filtro al criterio denominado “Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información”.

Una vez admitida la denuncia, el **Instituto Nacional de Antropología e Historia,** a través de su informe justificado, manifestó lo siguiente:

- Que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, respecto del formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII el periodo de conservación establecido en dicho ordenamiento, solo se tiene obligación de tener publicada la información correspondiente al ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, por lo que no existe incumplimiento por parte del Centro INAH Campeche en la información que se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Asimismo, hizo del conocimiento los nombres de las y los servidores públicos responsables de generar y, en su caso, de publicar la información y

documentación de las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones, así como su cargo, puesto, área de adscripción.

- Finalmente refirió el nombre del superior jerárquico del servidor público responsable de generar y, en su caso, publicar la información y documentación relacionada con las. concesiones, licencias, permisos y autorizaciones.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guardaba la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales[1], que establecen lo siguiente:

> *XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos*
>
> Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos

[1] Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa, así como la respectiva ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales

La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo. Por ejemplo:
Concesión para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.
Permiso para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.
Licencia de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.
Autorización de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; de juegos pirotécnicos; para impartir educación; para el acceso a la multiprogramación; o las que el sujeto obligado determine.
Contrato. Aquellos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables102.
Convenio. Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.
La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto. Cabe señalar que en esta fracción no se publicarán los contratos y convenios ya incluidos en la fracción XXVIII (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública).

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3 Tipo de acto jurídico (catálogo): Concesión/Contrato/Convenio/Permiso/Licencia/Autorización/Asignación
Criterio 4 Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, permiso, licencia, autorización o asignación
Criterio 5 Objeto (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico)
Criterio 6 Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico
Criterio 7 Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación
Criterio 8 Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo): Público/Privado
Criterio 9 Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) o razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico
Criterio 10 Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico con en el formato día/mes/año

Criterio 11 Fecha de término de vigencia del acto jurídico con en el formato día/mes/año
Criterio 12 Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico
Criterio 13 Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda
Criterio 14 Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado
Criterio 15 Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa

En caso de que el sujeto obligado celebre contratos plurianuales deberá incluir:

Criterio 16 Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes
Criterio 17 Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda
Criterio 18 Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso
Criterio 19 Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí/No
Criterio 20 Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponde

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 21 Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 22 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterio 23 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 24 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 25 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 26 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 27 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 28 La información publicada se organiza mediante el formato 27, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 29 El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, debe publicar y actualizar, de forma trimestral, las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y la generada durante los dos ejercicios anteriores.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, al señalar que, a su dicho, no pudo acceder a las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones, expedidas durante el ejercicio dos mil dieciocho, por el Instituto Nacional de Antropología e Historia Campeche, refiriendo a manera de ejemplo, que en la información cargada en los ejercicios dos mil veinte, dos mil diecinueve y dos mil quince a dos mil diecisiete, sí pudo acceder a las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones expedidas por dicha entidad federativa, ya que utilizó el filtro en el criterio denominado Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información.

Al respecto, resulta importante señalar que, de conformidad con el periodo de conservación establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, al momento en que el particular presentó la denuncia que nos ocupa, es decir el nueve de febrero de dos mil veintiuno, el sujeto obligado debía tener publicada en su portal de obligaciones de transparencia, la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, es decir, la información del ejercicio dos mil dieciocho, dos mil diecinueve y dos mil veinte.

En ese sentido, de la primera verificación realizada por la Dirección General de Enlace a la información denunciada, se advirtió que en efecto el sujeto obligado, al momento en que el particular presentó su denuncia, no tenía publicados las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones, expedidas durante el ejercicio dos mil dieciocho, por el Instituto Nacional de Antropología e Historia Campeche para lo cuatro trimestres del ejercicio dos mil dieciocho, como se observa a continuación:

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Antropología e Historia

Expediente: DIT 0054/2021.

Primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho:

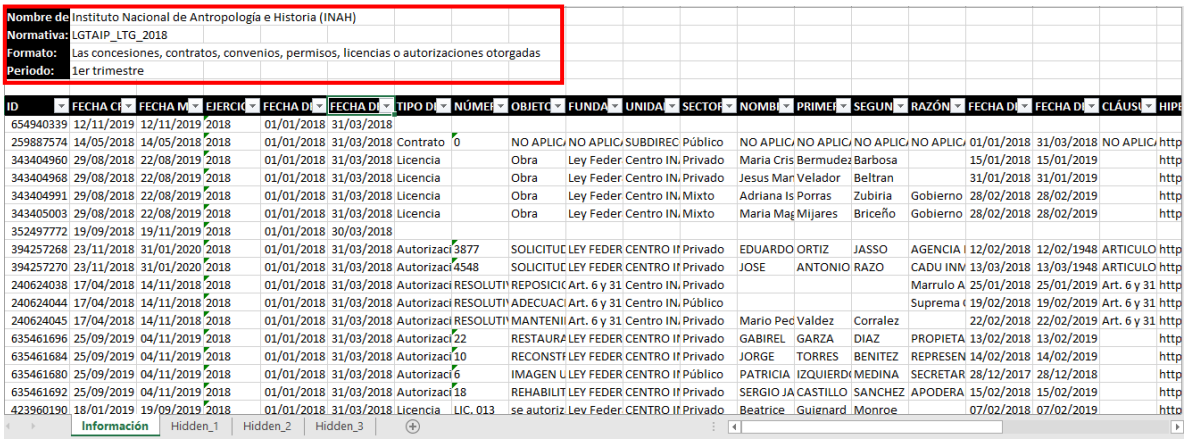

Nombre de	Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)
Normativa:	LGTAIP_LTG_2018
Formato:	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas
Periodo:	1er trimestre

ID	FECHA CA	FECHA MO	EJERCIC	FECHA DE	FECHA DE	TIPO DE	NÚMER	OBJETO	FUNDA	UNIDA	SECTOR	NOMBI	PRIMER	SEGUN	RAZÓN	FECHA DE	FECHA DE	CLÁUSU	HIPE
654940339	12/11/2019	12/11/2019	2018	01/01/2018	31/03/2018														
259887574	14/05/2018	14/05/2018	2018	01/01/2018	31/03/2018	Contrato	0	NO APLIC	NO APLIC	SUBDIREC	Público	NO APLIC	NO APLIC	NO APLIC	NO APLIC	01/01/2018	31/03/2018	NO APLIC	http
343404960	29/08/2018	22/08/2019	2018	01/01/2018	31/03/2018	Licencia		Obra	Ley Feder	Centro IN	Privado	Maria Cris	Bermudez	Barbosa		15/01/2018	15/01/2019		http
343404968	29/08/2018	22/08/2019	2018	01/01/2018	31/03/2018	Licencia		Obra	Ley Feder	Centro IN	Privado	Jesus Mar	Velador	Beltran		31/01/2018	31/01/2019		http
343404991	29/08/2018	22/08/2019	2018	01/01/2018	31/03/2018	Licencia		Obra	Ley Feder	Centro IN	Mixto	Adriana Is	Porras	Zubiria	Gobierno	28/02/2018	28/02/2019		http
343405003	29/08/2018	22/08/2019	2018	01/01/2018	31/03/2018	Licencia		Obra	Ley Feder	Centro IN	Mixto	Maria Mag	Mijares	Briceño	Gobierno	28/02/2018	28/02/2019		http
352497772	19/09/2018	19/11/2019	2018	01/01/2018	30/03/2018														
394257268	23/11/2018	31/01/2020	2018	01/01/2018	31/03/2018	Autorizaci	3877	SOLICITUD	LEY FEDER	CENTRO IN	Privado	EDUARDO	ORTIZ	JASSO	AGENCIA I	12/02/2018	12/02/1948	ARTICULO	http
394257270	23/11/2018	31/01/2020	2018	01/01/2018	31/03/2018	Autorizaci	4548	SOLICITUD	LEY FEDER	CENTRO IN	Privado	JOSE	ANTONIO	RAZO	CADU INN	13/03/2018	13/03/1948	ARTICULO	http
240624038	17/04/2018	14/11/2018	2018	01/01/2018	31/03/2018	Autorizaci	RESOLUTI	REPOSICI	Art. 6 y 31	Centro IN	Privado				Marrulo A	25/01/2018	25/01/2019	Art. 6 y 31	http
240624044	17/04/2018	14/11/2018	2018	01/01/2018	31/03/2018	Autorizaci	RESOLUTI	ADECUACI	Art. 6 y 31	Centro IN	Público				Suprema (	19/02/2018	19/02/2019	Art. 6 y 31	http
240624045	17/04/2018	14/11/2018	2018	01/01/2018	31/03/2018	Autorizaci	RESOLUTI	MANTENI	Art. 6 y 31	Centro IN	Privado	Mario Ped	Valdez	Corralez		22/02/2018	22/02/2019	Art. 6 y 31	http
635461696	25/09/2019	04/11/2019	2018	01/01/2018	31/03/2018	Autorizaci	22	RESTAURA	LEY FEDER	CENTRO IN	Privado	GABIREL	GARZA	DIAZ	PROPIETA	13/02/2018	13/02/2019		http
635461684	25/09/2019	04/11/2019	2018	01/01/2018	31/03/2018	Autorizaci	10	RECONSTR	LEY FEDER	CENTRO IN	Privado	JORGE	TORRES	BENITEZ	REPRESEN	14/02/2018	14/02/2019		http
635461680	25/09/2019	04/11/2019	2018	01/01/2018	31/03/2018	Autorizaci	6	IMAGEN U	LEY FEDER	CENTRO IN	Público	PATRICIA	IZQUIERDO	MEDINA	SECRETAR	28/12/2017	28/12/2018		http
635461692	25/09/2019	04/11/2019	2018	01/01/2018	31/03/2018	Autorizaci	18	REHABILIT	LEY FEDER	CENTRO IN	Privado	SERGIO JA	CASTILLO	SANCHEZ	APODERA	15/02/2018	15/02/2019		http
423960190	18/01/2019	19/09/2019	2018	01/01/2018	31/03/2018	Licencia	LIC. 013	se autoriz	Ley Feder	CENTRO IN	Privado	Beatrice	Guignard	Monroe		07/02/2018	07/02/2019		http

Información | Hidden_1 | Hidden_2 | Hidden_3

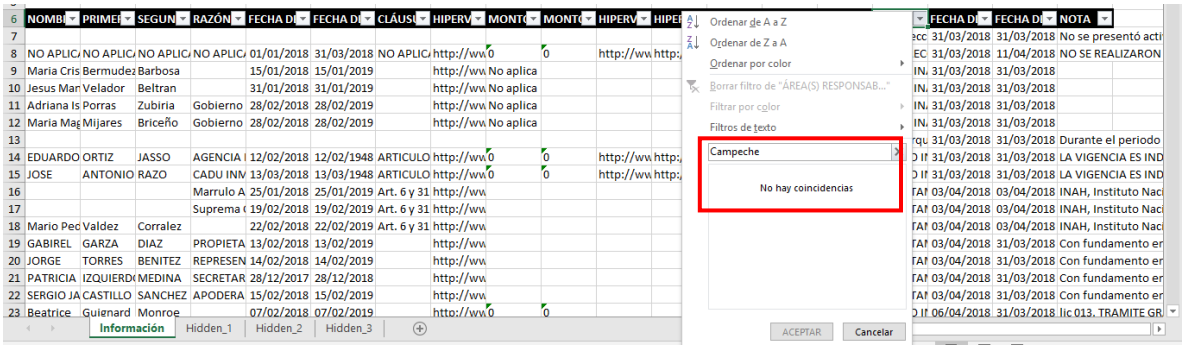

6	NOMBI	PRIMER	SEGUN	RAZÓN	FECHA DE	FECHA DE	CLÁUSU	HIPERV	MONTO	MONTO	HIPERV	HIPE	FECHA DE	FECHA DE	NOTA
7													31/03/2018	31/03/2018	No se presentó acti
8	NO APLIC	NO APLIC	NO APLIC	NO APLIC	01/01/2018	31/03/2018	NO APLIC	http://ww	0	0	http://ww	http:/	EC 31/03/2018	11/04/2018	NO SE REALIZARON
9	Maria Cris	Bermudez	Barbosa		15/01/2018	15/01/2019		http://ww	No aplica				IN 31/03/2018	31/03/2018	
10	Jesus Mar	Velador	Beltran		31/01/2018	31/01/2019		http://ww	No aplica				IN 31/03/2018	31/03/2018	
11	Adriana Is	Porras	Zubiria	Gobierno	28/02/2018	28/02/2019		http://ww	No aplica				IN 31/03/2018	31/03/2018	
12	Maria Mag	Mijares	Briceño	Gobierno	28/02/2018	28/02/2019		http://ww	No aplica				IN 31/03/2018	31/03/2018	
13													rqu 31/03/2018	31/03/2018	Durante el periodo
14	EDUARDO	ORTIZ	JASSO	AGENCIA I	12/02/2018	12/02/1948	ARTICULO	http://ww	0	0	http://ww	http:/	31/03/2018	31/03/2018	LA VIGENCIA ES IND
15	JOSE	ANTONIO	RAZO	CADU INN	13/03/2018	13/03/1948	ARTICULO	http://ww	0	0	http://ww	http:/	31/03/2018	31/03/2018	LA VIGENCIA ES IND
16				Marrulo A	25/01/2018	25/01/2019	Art. 6 y 31	http://ww					FAI 03/04/2018	03/04/2018	INAH, Instituto Naci
17				Suprema (	19/02/2018	19/02/2019	Art. 6 y 31	http://ww					FAI 03/04/2018	03/04/2018	INAH, Instituto Naci
18	Mario Ped	Valdez	Corralez		22/02/2018	22/02/2019	Art. 6 y 31	http://ww					FAI 03/04/2018	03/04/2018	INAH, Instituto Naci
19	GABIREL	GARZA	DIAZ	PROPIETA	13/02/2018	13/02/2019		http://ww					FAI 03/04/2018	31/03/2018	Con fundamento er
20	JORGE	TORRES	BENITEZ	REPRESEN	14/02/2018	14/02/2019		http://ww					FAI 03/04/2018	31/03/2018	Con fundamento er
21	PATRICIA	IZQUIERDO	MEDINA	SECRETAR	28/12/2017	28/12/2018		http://ww					FAI 03/04/2018	31/03/2018	Con fundamento er
22	SERGIO JA	CASTILLO	SANCHEZ	APODERA	15/02/2018	15/02/2019		http://ww					FAI 03/04/2018	31/03/2018	Con fundamento er
23	Beatrice	Guignard	Monroe		07/02/2018	07/02/2019		http://ww	0	0			06/04/2018	31/03/2018	lic 013. TRAMITE GR

Información | Hidden_1 | Hidden_2 | Hidden_3

Ordenar de A a Z
Ordenar de Z a A
Ordenar por color
Borrar filtro de "ÁREA(S) RESPONSAB..."
Filtrar por color
Filtros de texto
Campeche
No hay coincidencias
ACEPTAR | Cancelar

Segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho:

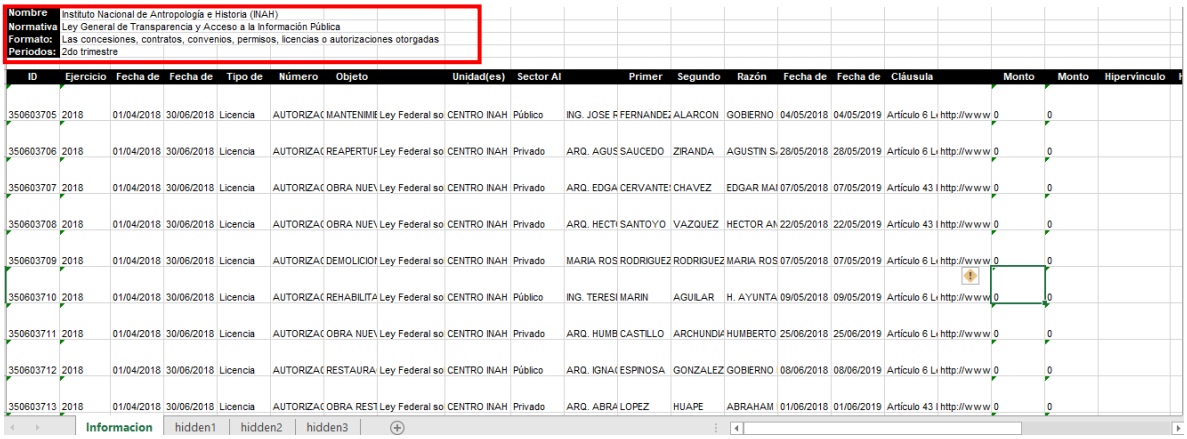

Nombre	Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)
Normativa	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Formato:	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas
Periodos:	2do trimestre

ID	Ejercicio	Fecha de	Fecha de	Tipo de	Número	Objeto		Unidad(es)	Sector Al		Primer	Segundo	Razón	Fecha de	Fecha de	Cláusula		Monto	Monto	Hipervínculo
350603705	2018	01/04/2018	30/06/2018	Licencia	AUTORIZAC	MANTENIMI	Ley Federal so	CENTRO INAH	Público	ING. JOSE F	FERNANDEZ	ALARCON	GOBIERNO	04/05/2018	04/05/2019	Artículo 6 Lı	http://www	0	0	
350603706	2018	01/04/2018	30/06/2018	Licencia	AUTORIZAC	REAPERTUF	Ley Federal so	CENTRO INAH	Privado	ARQ. AGUS	SAUCEDO	ZIRANDA	AGUSTIN S	28/05/2018	28/05/2019	Artículo 6 Lı	http://www	0	0	
350603707	2018	01/04/2018	30/06/2018	Licencia	AUTORIZAC	OBRA NUE\	Ley Federal so	CENTRO INAH	Privado	ARQ. EDGA	CERVANTE	CHAVEZ	EDGAR MA	07/05/2018	07/05/2019	Artículo 43 I	http://www	0	0	
350603708	2018	01/04/2018	30/06/2018	Licencia	AUTORIZAC	OBRA NUE\	Ley Federal so	CENTRO INAH	Privado	ARQ. HECTI	SANTOYO	VAZQUEZ	HECTOR AI	22/05/2018	22/05/2019	Artículo 43 I	http://www	0	0	
350603709	2018	01/04/2018	30/06/2018	Licencia	AUTORIZAC	DEMOLICIO	Ley Federal so	CENTRO INAH	Privado	MARIA ROS	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA ROS	07/05/2018	07/05/2019	Artículo 6 Lı	http://www	0	0	
350603710	2018	01/04/2018	30/06/2018	Licencia	AUTORIZAC	REHABILITA	Ley Federal so	CENTRO INAH	Público	ING. TERESI	MARIN	AGUILAR	H. AYUNTA	09/05/2018	09/05/2019	Artículo 6 Lı	http://www	0	0	
350603711	2018	01/04/2018	30/06/2018	Licencia	AUTORIZAC	OBRA NUE\	Ley Federal so	CENTRO INAH	Privado	ARQ. HUMB	CASTILLO	ARCHUNDIA	HUMBERTO	25/06/2018	25/06/2019	Artículo 6 Lı	http://www	0	0	
350603712	2018	01/04/2018	30/06/2018	Licencia	AUTORIZAC	RESTAURA	Ley Federal so	CENTRO INAH	Público	ARQ. IGNA(	ESPINOSA	GONZALEZ	GOBIERNO	08/06/2018	08/06/2019	Artículo 6 Lı	http://www	0	0	
350603713	2018	01/04/2018	30/06/2018	Licencia	AUTORIZAC	OBRA REST	Ley Federal so	CENTRO INAH	Privado	ARQ. ABRA	LOPEZ	HUAPE	ABRAHAM	01/06/2018	01/06/2019	Artículo 43 I	http://www	0	0	

Informacion | hidden1 | hidden2 | hidden3

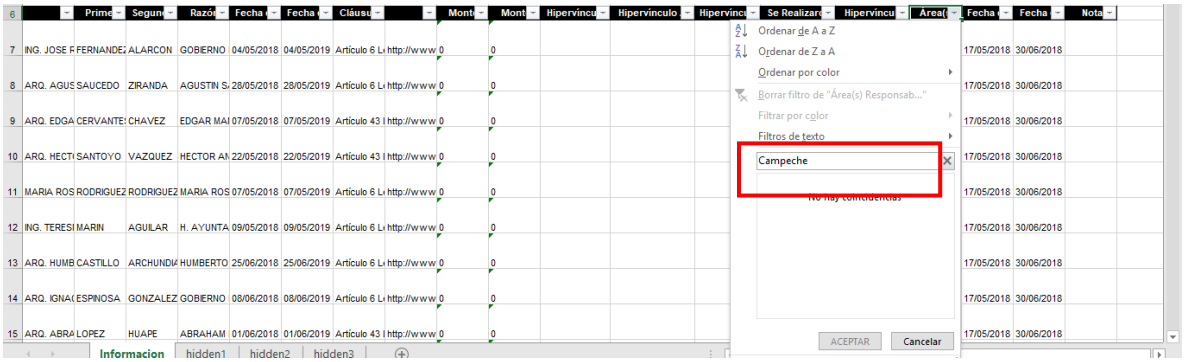

Tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho:

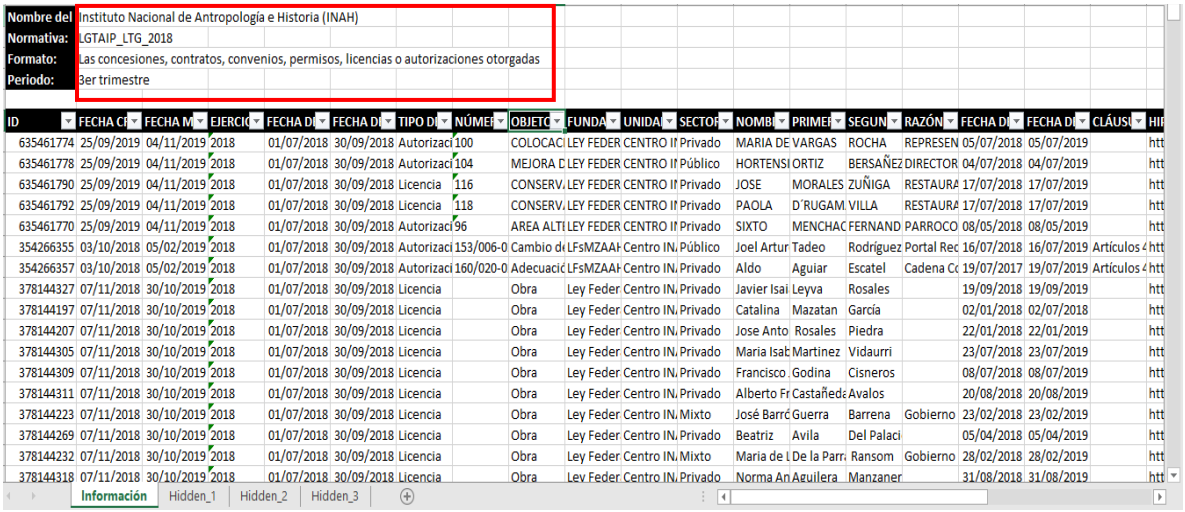

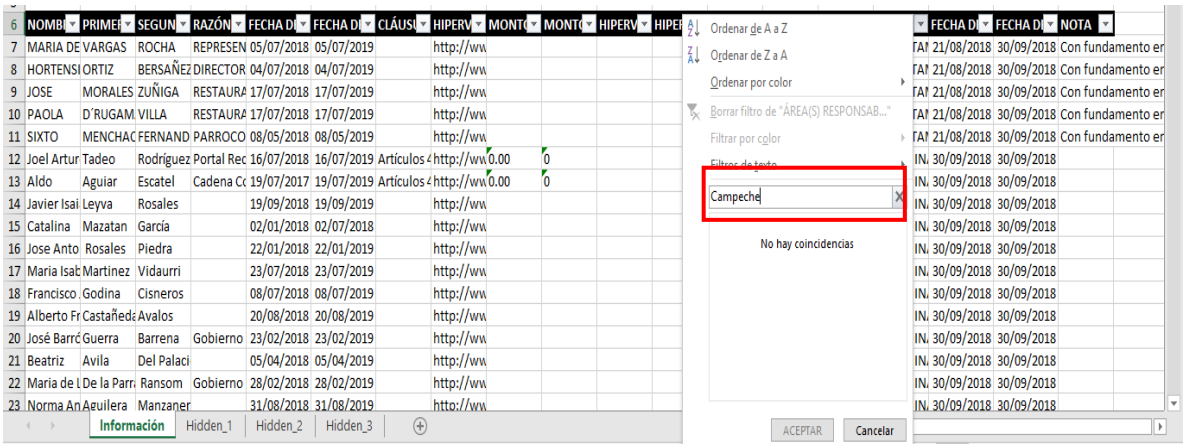

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Antropología e Historia

Expediente: DIT 0054/2021.

Cuarto trimestre del ejercicio dos mil dieciocho:

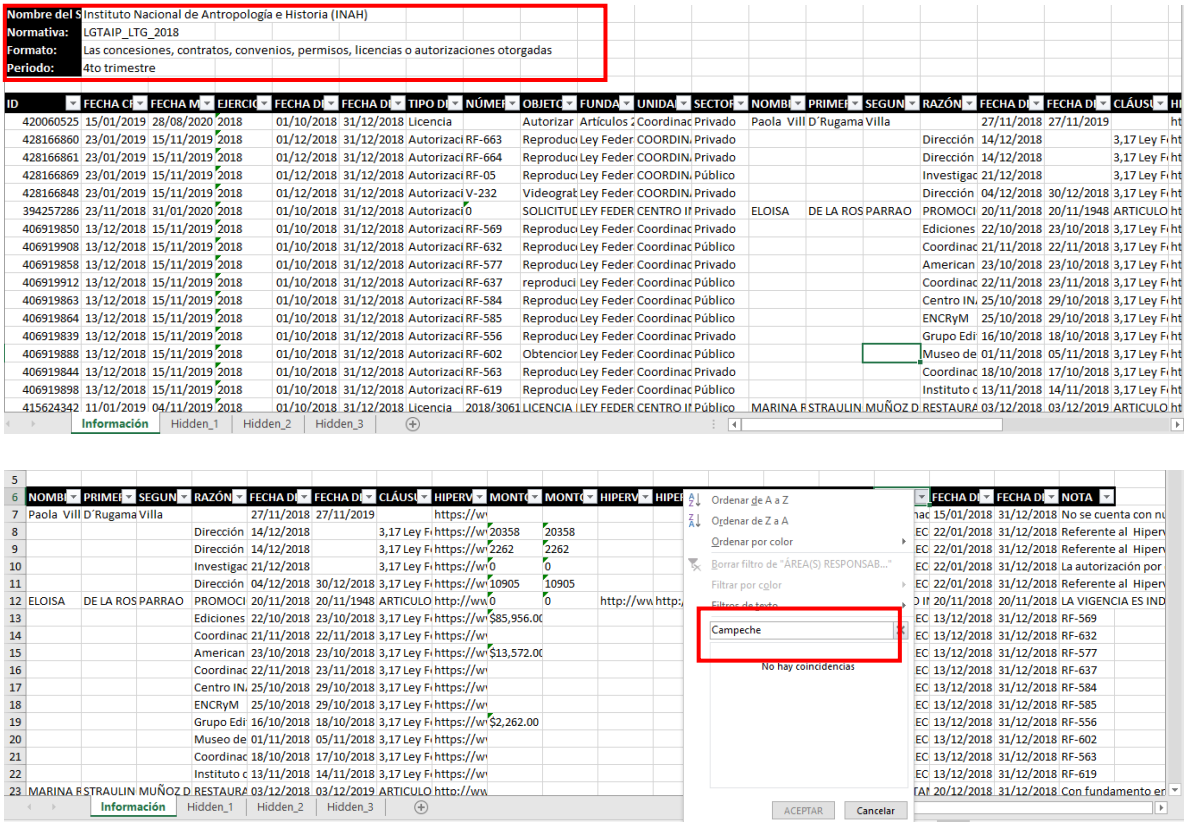

Nombre del S	Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)
Normativa:	LGTAIP_LTG_2018
Formato:	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas
Periodo:	4to trimestre

ID	FECHA CA	FECHA MO	EJERCICI	FECHA DE	FECHA DE	TIPO DE	NÚMER	OBJETO	FUNDA	UNIDA	SECTOR	NOMB	PRIMER	SEGUN	RAZÓN	FECHA DE	FECHA DE	CLÁUS	HI
420060525	15/01/2019	28/08/2020	2018	01/10/2018	31/12/2018	Licencia		Autorizar	Artículos 2	Coordinac	Privado	Paola	Villa	D´Rugama	Villa		27/11/2018	27/11/2019		ht
428166860	23/01/2019	15/11/2019	2018	01/12/2018	31/12/2018	Autorizaci	RF-663	Reproduci	Ley Feder	COORDIN	Privado				Dirección	14/12/2018		3,17 Ley Fi	ht
428166861	23/01/2019	15/11/2019	2018	01/12/2018	31/12/2018	Autorizaci	RF-664	Reproduci	Ley Feder	COORDIN	Privado				Dirección	14/12/2018		3,17 Ley Fi	ht
428166869	23/01/2019	15/11/2019	2018	01/12/2018	31/12/2018	Autorizaci	RF-05	Reproduci	Ley Feder	COORDIN	Público				Investigac	21/12/2018		3,17 Ley Fi	ht
428166848	23/01/2019	15/11/2019	2018	01/12/2018	31/12/2018	Autorizaci	V-232	Videograf	Ley Feder	COORDIN	Privado				Dirección	04/12/2018	30/12/2018	3,17 Ley Fi	ht
394257286	23/11/2018	31/01/2020	2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorizaci	0	SOLICITUD	LEY FEDER	CENTRO IN	Privado	ELOISA	DE LA ROS	PARRAO	PROMOCI	20/11/2018	20/11/1948	ARTICULO	ht
406919850	13/12/2018	15/11/2019	2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorizaci	RF-569	Reproduci	Ley Feder	Coordinac	Privado				Ediciones	22/10/2018	23/10/2018	3,17 Ley Fi	ht
406919908	13/12/2018	15/11/2019	2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorizaci	RF-632	Reproduci	Ley Feder	Coordinac	Público				Coordinac	21/11/2018	22/11/2018	3,17 Ley Fi	ht
406919858	13/12/2018	15/11/2019	2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorizaci	RF-577	Reproduci	Ley Feder	Coordinac	Privado				American	23/10/2018	23/10/2018	3,17 Ley Fi	ht
406919912	13/12/2018	15/11/2019	2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorizaci	RF-637	reproduci	Ley Feder	Coordinac	Público				Coordinac	22/11/2018	23/11/2018	3,17 Ley Fi	ht
406919863	13/12/2018	15/11/2019	2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorizaci	RF-584	Reproduci	Ley Feder	Coordinac	Público				Centro IN	25/10/2018	29/10/2018	3,17 Ley Fi	ht
406919864	13/12/2018	15/11/2019	2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorizaci	RF-585	Reproduci	Ley Feder	Coordinac	Público				ENCRyM	25/10/2018	29/10/2018	3,17 Ley Fi	ht
406919839	13/12/2018	15/11/2019	2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorizaci	RF-556	Reproduci	Ley Feder	Coordinac	Privado				Grupo Edi	16/10/2018	18/10/2018	3,17 Ley Fi	ht
406919888	13/12/2018	15/11/2019	2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorizaci	RF-602	Obtencior	Ley Feder	Coordinac	Público				Museo de	01/11/2018	05/11/2018	3,17 Ley Fi	ht
406919844	13/12/2018	15/11/2019	2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorizaci	RF-563	Reproduci	Ley Feder	Coordinac	Privado				Coordinac	18/10/2018	17/10/2018	3,17 Ley Fi	ht
406919898	13/12/2018	15/11/2019	2018	01/10/2018	31/12/2018	Autorizaci	RF-619	Reproduci	Ley Feder	Coordinac	Público				Instituto c	13/11/2018	14/11/2018	3,17 Ley Fi	ht
415624342	11/01/2019	04/11/2019	2018	01/10/2018	31/12/2018	Licencia	2018/3061	LICENCIA	LEY FEDER	CENTRO IN	Público	MARINA	STRAULIN	MUÑOZ D	RESTAURA	03/12/2018	03/12/2019	ARTICULO	ht

Información | Hidden_1 | Hidden_2 | Hidden_3

NOMB	PRIMER	SEGUN	RAZÓN	FECHA DE	FECHA DE	CLÁUS	HIPERV	MONTO	MONTO	HIPERV	HIPER	FECHA DE	FECHA DE	NOTA
Paola	Villa	D´Rugama	Villa	27/11/2018	27/11/2019		https://w					15/01/2018	31/12/2018	No se cuenta con nu
			Dirección	14/12/2018		3,17 Ley Fi	https://w	20358	20358			22/01/2018	31/12/2018	Referente al Hiperv
			Dirección	14/12/2018		3,17 Ley Fi	https://w	2262	2262			22/01/2018	31/12/2018	Referente al Hiperv
			Investigac	21/12/2018		3,17 Ley Fi	https://w	0	0			22/01/2018	31/12/2018	La autorización por
			Dirección	04/12/2018	30/12/2018	3,17 Ley Fi	https://w	10905	10905			22/01/2018	31/12/2018	Referente al Hiperv
ELOISA	DE LA ROS	PARRAO	PROMOCI	20/11/2018	20/11/1948	ARTICULO	http://w	0	0	http://ww	http:/	20/11/2018	20/11/2018	LA VIGENCIA ES IND
			Ediciones	22/10/2018	23/10/2018	3,17 Ley Fi	https://w	$85,956.00				13/12/2018	31/12/2018	RF-569
			Coordinac	21/11/2018	22/11/2018	3,17 Ley Fi	https://w					13/12/2018	31/12/2018	RF-632
			American	23/10/2018	23/10/2018	3,17 Ley Fi	https://w	$13,572.00				13/12/2018	31/12/2018	RF-577
			Coordinac	22/11/2018	23/11/2018	3,17 Ley Fi	https://w					13/12/2018	31/12/2018	RF-637
			Centro IN	25/10/2018	29/10/2018	3,17 Ley Fi	https://w					13/12/2018	31/12/2018	RF-584
			ENCRyM	25/10/2018	29/10/2018	3,17 Ley Fi	https://w					13/12/2018	31/12/2018	RF-585
			Grupo Edi	16/10/2018	18/10/2018	3,17 Ley Fi	https://w	$2,262.00				13/12/2018	31/12/2018	RF-556
			Museo de	01/11/2018	05/11/2018	3,17 Ley Fi	https://w					13/12/2018	31/12/2018	RF-602
			Coordinac	18/10/2018	17/10/2018	3,17 Ley Fi	https://w					13/12/2018	31/12/2018	RF-563
			Instituto c	13/11/2018	14/11/2018	3,17 Ley Fi	https://w					13/12/2018	31/12/2018	RF-619
MARINA	STRAULIN	MUÑOZ D	RESTAURA	03/12/2018	03/12/2019	ARTICULO	http://ww					20/12/2018	31/12/2018	Con fundamento en

Ordenar de A a Z
Ordenar de Z a A
Ordenar por color
Borrar filtro de "ÁREA(S) RESPONSAB..."
Filtrar por color
Filtros de texto
Campeche
No hay coincidencias
ACEPTAR | Cancelar

Información | Hidden_1 | Hidden_2 | Hidden_3

De las anteriores imágenes se advierte que, tal y como lo refiere el particular, al filtrar la información que se encuentra publicada para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil dieciocho, relativa a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, en específico el **criterio 24** denominado “área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n) publica(n) y actualizan la información”, no se advierten las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados por el Centro INAH Campeche.

En tal consideración, se acredita que, al momento en que el particular presentó la denuncia que nos ocupa, no se encontraba publicada la información establecida en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, generada durante el ejercicio dos mil dieciocho por el Centro INAH Campeche, por lo que el **Instituto Nacional de Antropología e Historia** incumplía con la obligación de transparencia en comento, ya que de conformidad con el periodo de conservación establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información generada durante el ejercicio dos

mil dieciocho para dicha fracción debía estar publicada al momento en que el particular presentó su denuncia, en consecuencia, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, en su informe justificado el sujeto obligado refirió que, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, el periodo de conservación de la información denunciada por el particular es del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, además de señalar que actualmente tiene actualizada la información de las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones correspondientes al trimestre del ejercicio dos mil veintiuno y al ejercicio dos mil diecinueve,

Al respecto, como se señaló con anterioridad, de acuerdo con el periodo de conservación establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, y tomando en consideración la fecha de la presentación de la denuncia que nos ocupa, esto es el nueve de febrero de dos mil veintiuno, la información que debía tener publicada en el sujeto obligado para fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, es la del ejercicio en curso, es decir, la generada durante el ejercicio dos mil veinte, por lo que los dos ejercicios anteriores, corresponden a la información del ejercicio dos mil diecinueve y dos mil dieciocho, ello en virtud de que aún se encuentran transcurriendo el periodo relativo al primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.

En ese sentido, de la segunda verificación a la información denunciada realizada por la Dirección General de Enlace, se advirtió que el **Centro Nacional de Antropología e Historia** tiene publicada la misma información que fue analizada durante la primera verificación, por lo que subsiste el incumplimiento denunciado por el particular, pues no se encuentran publicadas las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgado por el Centro INAH Campeche, como se advierte en las imágenes agregadas en el resultando IX de la presente resolución, por lo que resulta innecesario entrar al estudio de dicha información

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que quedó acreditado que el **Instituto Nacional de Antropología e Historia** no tiene publicada, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información denunciada por el particular, es decir las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgado por el Centro INAH Campeche en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio dos mil dieciocho.

Por lo que se le instruye a lo siguiente:

- Cargar, para el ejercicio dos mil dieciocho, las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgado por el Centro INAH Campeche, en el formato establecido en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Instituto Nacional de Antropología e Historia.**

SEGUNDO. Se instruye a la **Instituto Nacional de Antropología e Historia** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la **Instituto Nacional de Antropología e Historia** para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo

quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Instituto Nacional de Antropología e Historia** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el diez de marzo de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

Norma Julieta del Río Venegas
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford Comisionado	**Rosendoevgueni Monterrey Chepov** Comisionado	**Josefina Román Vergara** Comisionada

Ana Yadira Alarcón Márquez
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0054/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el diez de marzo de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA **RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0054/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA,** APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, **MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 26 FOJAS ÚTILES.**----------
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.---

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES